



DESPACHO 001

Santa Marta, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 47001110200220150033300
Quejoso: LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL
Disciplinable: MARINA DEL CARMEN MENDEZ DIAZ
Cargo: JUEZA PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENEGA
Decisión: AUTO DE CIERRE Y TRASLADO PARA ALEGATOS
Magistrado Ponente: JULIAN FERNANDO PEREZ CARBONELL

Encontrándose el proceso al despacho para rehacer la actuación de conformidad a lo establecido por el artículo 204 de la Ley 1952 de 2019, luego de proferido auto adiado nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto calendarado 11 de marzo de dos mil veinte (2020), con el que se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. En consecuencia, el Despacho teniendo en cuenta, que se encuentra debidamente notificado el auto mediante el cual se dispuso la Investigación Disciplinaria, y que se encuentra vencido el término de la investigación, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada dentro del proceso radicado con el número 47001110200120150033300, seguido en contra de la doctora MARINA DEL CARMEN MENDEZ DIAZ, en su condición de Jueza Primera Laboral del Circuito de Ciénaga, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de investigación.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: Correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales, a efectos que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

CUARTO: contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FERNANDO PÉREZ CARBONELL
Magistrado